(10)

los Lagos

Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: DE APOYO		SECRETARÍA DE PLANEACION
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN		
	ANEXO CLAUSULADO CONTRATO CD-715-2025- OBJETO DEL CONTRATO: "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA APLICACION DE SUBSIDIOS AL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS VIGENCIA 2025, A LOS ESTRATOS I Y II.	VERSIÓN: 3 FV: 04/2024	

PRIMERA - JUSTIFICACIÓN: Se justifica la celebración del presente convenio, en los términos indicados en el estudio previo expedido por la Secretaría **Planeación** de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas, y en la propuesta presentada la cual se ajusta a los requerimientos de la Administración Municipal de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993; numeral 4, literal h) y párrafo 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO:**

El asociado ejecutor dará cumplimiento al objeto y alcances del convenio, con plena independencia y autonomía en coordinación con el supervisor designado, observando además las siguientes obligaciones:

1) Proyectar para el periodo correspondiente el valor a recaudar por concepto de contribuciones en cada uno de los servicios que presta y regulados por la Ley, así como también, los valores a aplicar de acuerdo con los usuarios residenciales de los estratos 1 y 2 sobre el mismo servicio anotado, comunicando oportunamente a la Secretaría de Planeación Municipal para efectos de su competencia.

2) Llevar adecuadamente los libros en los términos que establece la Ley, respecto de las sumas recaudadas y de las sumas recibidas por transferencias del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso y su correcta aplicación.

3) Aplicar los criterios de asignación de subsidios reglamentados en el Acuerdo Municipal 025 del 2020, teniendo en cuenta que cuando el monto de los recursos aprobados por las autoridades competentes para administrar el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso no sea suficiente, cada Empresa, deberá establecer un plan de ajuste tarifario con el fin de darle continuidad legal a lo ordenado en las normas citadas, respecto del objeto materia de este convenio, teniendo en cuenta el valor que el Municipio presupuestó para el año 2025.

4) Efectuar mensualmente el cálculo del subsidio, contribuciones y aplicación con el fin de determinar el déficit o el superávit, producto de esta operación.

5) Expedir mensualmente la factura a cargo del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso por concepto del subsidio, enviándola de forma oportuna y acompañada por los debidos reportes, en el cual se indicaran todos los datos necesarios que soporten las cantidades facturadas, y adicionalmente deberá estar acompañada de los anexos del presente convenio: FSRI 1, FSRI 2, FSRI 3 Y FSRI 4, formatos que deben ser diligenciados mes a mes por cada prestador, al igual que la lista de suscriptores con sus respectivas direcciones, estratos y fichas catastrales actualizadas mes a mes.

6) Realizar el recaudo de las contribuciones con destino a subsidios, dándole su correcta aplicación.

7) Destinar el valor del presente convenio, única y exclusivamente para los fines señalados en el objeto de este.

8) Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para el logro del objeto del presente convenio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

El asociado además de dar cumplimiento al objeto y alcances del convenio con plena independencia y autonomía en coordinación con el Supervisor designado tendrá las siguientes:

a. Ejecutar el objeto del convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del convenio o sobre sus obligaciones.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio.
e. El asociado debe ejecutar el convenio cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
f. Realizar el pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). Dentro de las fechas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del convenio

PARÁGRAFO 1. Los estudios previos, la propuesta y documentos anexos hacen parte integral del presente convenio.

PARÁGRAFO 2: El asociado garantizará el cuidado de los bienes no consumibles entregados para el desarrollo de sus actividades, los cuales devolverá en buen estado al finalizar su convenio.

PARÁGRAFO 3: El asociado deberá ajustarse de manera obligatoria a los cortes de entrega de informes de actividades establecidos por el supervisor.

PARAGRAFO 4: Todos los documentos, bases de datos, software, formatos, y en general cualquier tipo de información creada por el ASOCIADO en desarrollo del presente convenio son propiedad de LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE

DOSQUEBRADAS y el ASOCIADO ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización de LA ALCALDÍA.

PARÁGRAFO 5: PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por el Asociado en cumplimiento del presente convenio pertenecerán a la Entidad, incluyendo, ente otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro medio tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidades en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley vigente en Colombia.

TERCERA - FORMA DE PAGO: La Empresa Prestadora del Servicio de Acueducto, presentará mensualmente los formatos establecidos en el anexo (FSRI 1, FSRI 2, FSRI 3 Y FSRI 4), al supervisor para su revisión, en los próximos 15 días calendarios contados a partir de la recepción de los documentos del operador para revisar y emitir acta de pago y recibido a satisfacción, periodo en el cual se subsanarán posibles inconsistencias. La tesorería contará con 15 días calendario para cancelar la cuenta, contados a partir del momento de la fecha del acta de recibido a satisfacción. De acuerdo con lo indicado en el Artículo 2.3.4.1.2.11 del decreto 1077 de 2015, norma reglamentaria del artículo 99. Numeral 8 de la Ley 142 de 1994, en el cual se establecen intereses de mora a cargo del municipio a partir del vencimiento del término establecido en esta cláusula.

CUARTA - SUPERVISIÓN: Será ejercida por el (la) secretario (a) o por quien este designe. PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Las contenidas en el Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas y las normas que rigen la materia.

QUINTA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El (a) asociado, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación colombiana.

SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD: El presente convenio se regirá conforme a los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993.

SÉPTIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales determinación del presente convenio, las siguientes: 1- El cumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente convenio. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte del asociado.

OCTAVA - CLÁUSULA PENAL. Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y del Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas, si llegare a suceder el evento de

incumplimiento total o parcial de las obligaciones el asociado, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

NOVENA - CESIÓN: El (a) asociado sólo podrá ceder el presente convenio con previa autorización escrita del Municipio.

DÉCIMA -SUBCONVENIOS: El (a) asociado sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente convenio, con autorización previa y escrita de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas. En el texto de los subconvenio autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este convenio y bajo la exclusiva responsabilidad del asociado. La Alcaldía Municipal podrá ordenar la terminación del subconvenio en cualquier tiempo, sin que el (a) asociado ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnizaciónde perjuicios o a instaurar acciones contra el Municipio por esta causa.

DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley1474 de 2011 artículo 86 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas; en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del (a) asociado, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor delas mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del (a) asociado, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al vencimiento del plazo.

DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaránpreferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

DÉCIMA CUARTA - LEGISLACIÓN APLICABLE: Al presente Convenio para la transferencia de recursos para subsidios a los servicios públicos domiciliarios entre el ente territorial y los prestadores de servicios públicos le son aplicables: Artículo

368 de la Constitución Política, numeral 89.8 del artículo 89,y articulo 99 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 7 de la Ley 632 de 2000, Decreto 565 de 1996, Decreto 1077 del 2015), artículos 5,6,7,8,9,11; Conceptos SSPD-OAJ-2010-664, SSPD-OAJ-2011-174 superintendencia de servicios públicos domiciliarios.

DÉCIMA QUINTA - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL ASOCIADO declara, bajo la gravedad del juramente que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera a la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos.

DÉCIMA SEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las "Leyes de Protección de Datos") en lo relacionado con este Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA - ADICIÓN AL CONVENIO: El presente convenio puede ser adicionado hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, según lo estipulado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA– PAGO DE ESTAMPILLAS: EL ASOCIADO estará a cargo del pago de las estampillas y cualquier otro tributo vigente. **PARÁGRAFO:** El supervisor del convenio deberá verificar el pago correspondiente con cada acta parcial.

DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: Será obligación del asociado realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación.

VIGÉSIMA - RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral con el asociado y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN TRIBUTARIO: El (a) asociado pertenece al régimen que aparece en el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, el cual se anexa al presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA - SEGURIDAD SOCIAL: El asociado se obliga amantener la afiliación y a realizar los pagos correspondientes, por su cuenta, a una entidad

promotora de salud, ARL y a un fondo de pensiones, al igual que acatar lo establecido por el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO DE LAS PARTES: Para todos los efectos de este convenio se fija como domicilio contractual de las partes, la ciudad de Dosquebradas.

VIGÉSIMA CUARTA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El asociado asume ante el presente convenio de prestación de servicios uncompromiso de integridad y anticorrupción.

VIGÉSIMA QUINTA:- PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente documento es complementario al convenio electrónico del SECOP II, para su perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere para su ejecución el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registropresupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el asociado y la supervisión técnica designada.